

ANEXO XI

AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

1. Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la minusvalía de los ascendientes en primer grado a cargo del trabajador municipal.

2. Destinatarios de la ayuda.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, incluidos en el ámbito de aplicación artículo 22.1 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011.

Para el personal con nombramiento o contrato temporales, será requisito indispensable haber completado un periodo de carencia de cuatro meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Cuantía de la ayuda.

El crédito destinado para esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por beneficiario.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, se ajustará el importe de la misma a dicho crédito, prorrateándose entre todas las solicitudes válidamente presentadas.

4. Requisitos.

- a) Que el ascendiente para el que se solicita la ayuda tenga :
 - 65 o más años
 - Una minusvalía reconocida igual o superior al 65 %
 - Un parentesco con el trabajador, en primer grado de consanguinidad o afinidad
 - Convivencia con el empleado solicitante de un año o mas
 - Unos ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. En casos de ascendiente con cónyuge o pareja de hecho, para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos de ambos.

- b) El ascendiente para el que se pide la ayuda debe estar incluido en la Declaración de la Unidad Familiar del trabajador el día que se presente la solicitud, cumpliendo los requisitos que se exigen para su inclusión en la misma. En caso de que su grado de minusvalía no conste en la declaración familiar, se deberá incluir en la misma.

- c) Si ambos cónyuges o los dos miembros de una pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus Organismos Autónomos, tan solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por el mismo beneficiario. El incumplimiento de esta obligación genera la pérdida del derecho a la misma.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 1 al 30 de octubre de 2010.

6. Documentación que debe acompañarse.

Únicamente en el caso de que la calificación de minusvalía del ascendiente no estuviese incluida en la Declaración de la Unidad Familiar, deberá acreditarse dicha situación, adjuntando certificado actualizado de la calificación de minusvalía expedido por la Comunidad Autónoma.

Asimismo se aportará certificado original de ingresos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del último ejercicio fiscal disponible, relativo al ascendiente y su cónyuge o pareja de hecho, si tuviera.

7. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los impresos normalizados emitidos por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se cumplimentarán todos sus extremos y se acompañarán obligatoriamente de la documentación que se indica en las presentes bases, a través de la Oficina del Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Personal), calle Bustamante 16, planta baja, en el Registro del centro de trabajo del empleado público solicitante, si existiese, o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Procedimiento.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos serán denegadas. Las solicitudes válidamente presentadas se irán tramitando, concediendo y abonando conforme se presenten, según el orden de recepción, y se irán dictando las correspondientes resoluciones en las que se relacionarán las solicitudes concedidas hasta la fecha, con expresión del importe de la ayuda.